



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DECORATIVOS PARA EXHIBICIÓN CON INSTALACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE EL C. OSCAR MAURICIO VILLARREAL GATTAS, EN LO SUCESIVO “EL SUMINISTRADOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable requerir a “EL SUMINISTRADOR” le abastezca de un artículo decorativo gigante para exhibición, así como su instalación y demás accesorios, el cual se identifica como Árbol cónico seccionado por paneles de 12m, forrado con follaje verde natural, con luminación de luz led cálida, esferas de diversas dimensiones escarchadas y estrellas punta de pino, incluyendo el montaje correspondiente y su desmontaje con material de empaque para el correcto almacenamiento, estructura que será destinada al evento denominado Navidad Mágica 2021 que organiza el Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público.





I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre del 2021, autorizó la asignación de este contrato a favor de **"EL SUMINISTRADOR"**, con el propósito de obtener un artículo decorativo gigante para exhibición, así como su instalación y demás accesorios, con motivo del evento Navidad Mágica 2021 en el Municipio de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, observando los montos que para la contratación directa establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio, el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara **"EL SUMINISTRADOR"**, bajo protesta decir verdad:

II.1.- Que es una persona física con plena capacidad de goce y de ejercicio para celebrar el presente instrumento, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, identificándose con Credencial para Votar número 1418032915590, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes VIGO840204UN2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es el comercio al por menor.

II.3.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Cap. Mariano Azueta No. 313, Col. Buenos Aires, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64800.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Artículos Decorativos para Exhibición con Instalación, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato **"EL SUMINISTRADOR"** se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** un artículo decorativo gigante para exhibición, así como su instalación y demás accesorios, el cual se identifica como Árbol cónico seccionado por

2





paneles de 12m, forrado con follaje verde natural, con iluminación de luz led cálida, esferas de diversas dimensiones escarchadas y estrellas punta de pino, incluyendo el montaje correspondiente y su desmontaje con material de empaque para el correcto almacenamiento, estructura que será destinada al evento denominado Navidad Mágica 2021 que organiza el Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, con sujeción a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por “**EL MUNICIPIO**” en la obtención del artículo decorativo, así como su instalación y demás accesorios, según se cita en la cláusula anterior, será la cantidad de \$636,434.00 (Seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos /100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyo monto será entregado a “**EL SUMINISTRADOR**” una vez recibido a satisfacción el bien objeto de este contrato y su montaje por la dependencia municipal a la que le corresponda, según sus atribuciones.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 25-veinticinco de noviembre del 2021-dos mil veintiuno y concluirá el día 3-tres de diciembre del 2021-dos mil veintiuno.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA.- “**EL SUMINISTRADOR**” deberá de entregar e instalar el artículo decorativo requerido, mismos que será destinado para la celebración de la Navidad Mágica 2021 que promueve “**EL MUNICIPIO**”, en el lugar que designe la Dirección General de Turismo y Eventos para su recepción y custodia, por conducto de la Dirección de Eventos Especiales.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**EL SUMINISTRADOR**”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “**EL SUMINISTRADOR**” en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. FACTURA.- “**EL SUMINISTRADOR**” deberá expedir facturas que satisfagan os requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a describir la clase del artículo y su instalación requerido por “**EL MUNICIPIO**”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “**EL SUMINISTRADOR**” o transferencia bancaria electrónica.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “**EL MUNICIPIO**” y dependientes de “**EL SUMINISTRADOR**”.





OCTAVA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL SUMINISTRADOR” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a proporcionar el artículo decorativo contratado con la calidad requerida.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL SUMINISTRADOR” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el producto materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “EL MUNICIPIO”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “EL SUMINISTRADOR”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en





efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.





Gobierno
de Santiago

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ
SÍNDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POF. "EL SUMINISTRADOR"

C. OSCAR MAURICIO VILLARREAL GATTAS

Las firmas que anteceden corresponden a Contrato de Suministro de Artículos Decorativos para Exhibición con Instalación que celebran el Municipio de Santiago y el C. Oscar Mauricio Villarreal Gattas, con fecha 25 de noviembre del 2021.

